

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO Circular OM/001/10, por el que se delegan facultades a los Directores Generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

OFICIO CIRCULAR No. OM/001/10

CC. DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS, Y DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PRESENTES

Con fundamento en los artículos 12, fracción V y 19, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en los Acuerdos A/068/03 y A/295/09 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que la fracción V, del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultad del Oficial Mayor dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito, de acuerdo a las normas aplicables y políticas institucionales;

Que la fracción I, del artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultad del Oficial Mayor llevar a cabo la delegación y desconcentración de aspectos administrativos de la Oficialía Mayor para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que la fracción XI, del numeral invocado, faculta al Oficial Mayor para formular y suscribir los contratos en los que la Procuraduría General de la República sea parte y que afecten su presupuesto, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos A/68/03 y A/295/09 del Procurador General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003 y 1 de septiembre de 2009, respectivamente, se determinó dentro de las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos; y

Que con el propósito de simplificar los procedimientos que, en el ámbito de su competencia, corresponden a la Oficialía Mayor, a efecto de que le permitan realizar un eficiente y eficaz ejercicio del gasto público de la Procuraduría General de la República, es necesario delegar facultades en los Directores Generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales; he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO.- Se delega a favor del Titular de la Dirección General de Recursos Humanos las facultades siguientes:

I.- Promover y aplicar los programas del servicio social y prácticas profesionales, así como evaluar sus resultados;

II.- Otorgar los reconocimientos y recompensas que determine la Ley, de conformidad con lo establecido por el Procurador General de la República y dentro del presupuesto de la Institución y las Condiciones Generales de Trabajo, y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Institución, dentro del ámbito de su competencia;

III.- Suscribir y tramitar los contratos de prestación de servicios profesionales que se cubren con cargo a la partida 1201 "Honorarios", del concepto 1200 del capítulo 1000 "Servicios Personales", en montos homólogos al de un director de área, y

IV.- Planear, programar, presupuestar, administrar, gestionar y evaluar los seguros que corresponden al personal que desempeña actividades de alto riesgo.

SEGUNDO.- Se delega a favor del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales las facultades siguientes:

I.- Planear, programar, presupuestar, administrar, gestionar y evaluar los seguros sobre bienes patrimoniales;

II.- Ejecutar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obras públicas, presidiendo los eventos y actos correspondientes, por sí o a través de los Titulares de Direcciones Generales Adjuntas de Recursos Materiales o Infraestructura y/o las Direcciones de Adquisiciones u Obras, y/o de los Subdirectores de área adscritos a cada una de ellas y que por sus funciones les corresponda;

III.- Suscribir los instrumentos contractuales derivados de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluyendo los celebrados en términos del párrafo antepenúltimo, artículo 1 de dichas Leyes, así también, los contratos de arrendamiento de inmuebles, títulos de concesión, donación de bienes muebles a favor de la Procuraduría General de la República y demás actos jurídicos que resulten de los procedimientos mediante los cuales se enajenen o transfieran bienes muebles, conforme a lo siguiente:

1. En materia de adquisiciones y obra pública, de conformidad a las siguientes cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

a) De \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.):

- El Titular de la Dirección de Adquisiciones o de Obra Pública, según corresponda, y
- Para la materia de adquisiciones, mancomunadamente con el Titular del Área Solicitante, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

b) De más de \$10'000,000.01 (Diez millones de Pesos 01/100 M.N.) hasta \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.):

- El Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales o de Infraestructura, según corresponda, y
- Para la materia de adquisiciones, mancomunadamente con el Titular del Área Solicitante, que invariablemente será Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

c) De \$25'000,000.01 (Veinticinco Millones de Pesos 01/100 M.N.) hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.):

- El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Para la materia de adquisiciones, mancomunadamente con el Titular del Área Solicitante, que invariablemente será Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Quedan excluidos de la presente delegación los contratos en materia de Adquisiciones, que suscriban los Titulares de las Delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII, del artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, siendo responsabilidad de éstos que la información, que de conformidad a la normatividad corresponda, se encuentre disponible en las páginas electrónicas habilitadas para tal efecto.

2. En materia de concesión, previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el pago de derechos respectivo, se delega en el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad de suscribir los títulos y prórrogas. Asimismo, el Titular de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario de esta Institución deberá supervisar y administrar las concesiones otorgadas.

3. En materia de donación de bienes muebles a favor de la Procuraduría General de la República, el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de manera conjunta con el Titular de la Unidad Administrativa destinataria de los bienes, previa aprobación del Oficial Mayor, salvo las operaciones que deriven de la ejecución de tratados internacionales.

4. En materia de venta, donación, permuta y dación en pago y transferencia de bienes muebles; al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Director de Almacenes e Inventarios, siempre y cuando el valor de los mismos no rebase el equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

5. En materia de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad a las siguientes cantidades sin incluir el IVA:

a) De \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) hasta \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta anual, firmarán:

- El Titular de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, y
- El Titular del Area Solicitante, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

b) De \$1'500,000.01 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 01/100 M.N.) hasta \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta anual, firmarán:

- El Titular de la Dirección General Adjunta de Infraestructura, y
- El Titular del Area Solicitante, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Queda excluida de la presente delegación los arrendamientos de inmuebles para las Delegaciones, mismos que se circunscribirán a lo dispuesto en la fracción XII., del artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/48/97 del C. Procurador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1997 siendo responsabilidad de éstos que la información, que de conformidad a la normatividad corresponda, se encuentre disponible en las páginas electrónicas habilitadas para tal efecto.

c) De \$3'000,000.01 (Tres Millones de Pesos 01/100 M.N.) hasta \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta anual, firmarán:

- El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- El Titular del Area Solicitante, que invariablemente será el Titular de Unidad Administrativa, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

TERCERO.- En todos los contratos o convenios, previamente a su firma, se deberá contar con la opinión de la Dirección General Adjunta de Dictaminación y Consulta de la Oficialía Mayor sobre los elementos de existencia y de validez del instrumento jurídico a firmar, así como con el pronunciamiento que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en términos de lo señalado en las fracciones X y XI, del artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, según corresponda.

Para los pedidos, se deberá contar con un modelo que reúna los requisitos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debidamente opinado por la Dirección General Adjunta de Dictaminación y Consulta y revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación con los aspectos jurídicos, en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, siendo responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la implementación del modelo de pedido en los términos aprobados, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Oficialía Mayor.

QUINTO.- El Director General de Recursos Humanos y el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales rendirán al Oficial Mayor un informe trimestral sobre el ejercicio de las facultades delegadas en virtud de este Oficio Circular, con el fin de mantener la debida supervisión y control.

SEXTO.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas en quienes se delegan las facultades que se indican, para que instrumenten las medidas necesarias, a fin de asegurar la observancia y cumplimiento del presente Oficio Circular por parte del personal adscrito a las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente oficio circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Oficio Circular OM/149/06 y su aclaratorio OM/005/2006 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero y 24 de abril de 2006, respectivamente.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 8 de junio de 2010.- El Oficial Mayor, **Marco Antonio José Alejandro Julio Herrera García.**- Rúbrica.